TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-133/2023.

PARTE ACTORA: ROSA MARÍA MARÍN PÉREZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA RECIBIDO 16 ENE 2024 14:50 hrs ACTUARÍA

Puebla, Puebla a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. -------

VISTOS, a) El proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés dictado por la suscrita, mediante el cual se radico el expediente al rubro indicado; **b)** El estado procesal que guarda el presente asunto y;----------

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI,116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 5, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I,38 fracción IV inciso a), 160, 161, 170 y 176 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA**:----------

PRIMERO. Toda vez que, mediante el proveído referido en el inciso **a)** de la cuenta se tuvo por radicado en la ponencia de la suscrita el expediente al rubro, así como que, en el escrito de demanda la actora manifiesta[2] que el veinte de diciembre de dos mil veintitrés remitió la misma por medio de la paquetería FEDEX al Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, para la realización del trámite de ley, siendo recibida por un trabajador de dicho Ayuntamiento, sin que a la fecha la autoridad señalada como responsable haya realizado manifestación alguna. ----------

Se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal **REQUIERA** al Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, a través de su Presidente Municipal, para que, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente en que reciba la notificación respectiva, remita el trámite correspondiente a lo establecido en los artículos **363, 365** y **366** del Código de

---

[1] En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

[2] Visible en foja 3 del expediente al rubro

Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual deberá ir integrado con el **TRÁMITE DE PUBLICITACIÓN** de acuerdo a lo siguiente: ----------

1. Recibido el medio de impugnación por la autoridad responsable, el Secretario(a)[3] dictara auto de recepción, y mediante cedula que fijará en los estrados del Ayuntamiento, hará del conocimiento público la interposición del recurso, concediendo **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de su fijación, para que los terceros interesados se apersonen y expongan el perjuicio que resienten con el medio de impugnación intentado. ----------

2. El secretario(a) fijara, junto con el auto de recepción y la cedula a que se refiere el párrafo anterior, la razón de su fijación y de su retiro, respectivamente, así como una copia certificada del escrito a través del cual se interpuso el recurso. ----------

3. Fenecido el plazo concedido para que se apersonen los terceros interesados el Secretario(a), **certificara sobre los escritos que se hayan presentado, o en su caso la no interposición del citado escrito** y remitirá de INMEDIATO a esta autoridad los documentos siguientes: ----------

I. La copia certificada del acto combatido. ----------

II. Las pruebas aportadas por la o el promovente. ----------

III El **informe circunstanciado** en el que manifieste las razones que estime conducentes, con el objeto de sostener la legalidad del acto impugnado, acompañando los elementos que considere necesarios para tal efecto; y en su caso: ----------

IV. La copia certificada del acta circunstanciada de la sesión en la que se aprobó el acto que se combate. ----------

V. El escrito del tercero interesado, en su caso; ----------

VI. Las pruebas ofrecidas por el tercero interesado, en su caso; y -

VII Certificación de interposición o de no interposición de escrito de tercero interesado asentado, según corresponda. ----------

Finalmente, se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que remita a la autoridad señalada como responsable, junto con el oficio respectivo, copia certificada del escrito de demanda, ello a pesar de que como ya fue señalado, la actora refiere haberlo presentado ante el Ayuntamiento a través de paquetería. ----------

SEGUNDO. De la misma manera, con la finalidad de integrar debidamente el expediente al rubro, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, **REQUIERA** a la Autoridad Responsable, a través de su Presidente Municipal, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a que reciba la notificación respectiva, remita en original o copia certificada lo siguiente: ----------

1. Los recibos de nómina de cada Regidor y Regidora del Ayuntamiento de Tepango de Rodríguez, Puebla, de los cuales se

---

[3] En su caso, el funcionario que cuente con fe pública, en términos de la normatividad aplicable.

desprenda el pago de sus remuneraciones correspondientes a la segunda quincena de marzo dos mil veintidós, la primera y segunda quincena de marzo y la segunda quincena de noviembre de dos mil veintitrés hasta la primera quincena de enero del presente año y de sus aguinaldos convenientes a los años dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés. ----------

2. El acta de sesión de cabildo de la sesión ordinaria celebrada el quince de diciembre de dos mil veintitrés en la que se acordó donar el aguinaldo de las y los regidores del Ayuntamiento en beneficio de la comunidad, de acuerdo a lo que se desprende del escrito[4] de demanda de la actora.----------

TERCERO. Es un hecho notorio que, mediante proveído de veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la Magistrada Presidenta de este Tribunal turnó a la ponencia de la suscrita el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-089/2023, mismo que fue resuelto en sesión pública de veinticuatro de noviembre del año inmediato anterior.----------

En ese sentido, la Magistrada actuante considera que el sumario referido en el párrafo anterior contiene documentación que resulta indispensable para la integración del presente asunto por lo que, **SE INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal emita compulsa de la foja 185 a la 579, de la 588 a la 612, de la 646 a la 653 y 673 a la 731 y las remita a la ponencia de la suscrita con la finalidad de que dichas constancias obren en el expediente al rubro.----------

CUARTO. SE INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos para que, transcurrido el plazo mencionado en el punto **PRIMERO** y **SEGUNDO**, de este proveído, en caso de no presentarse la documentación respectiva ante la Oficialía de Partes de esta autoridad, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación correspondiente. ----------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. ----------

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

[4] Visible en foja 9 del expediente al rubro

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-005/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-005/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-005/2024.

ACTORA

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el escrito de Recurso de Apelación interpuesto por **Elisa Molina Rivera.** ----------
VISTOS. a) El oficio número **IEE/PRE-0039/2024** y sus anexos, de fecha dieciséis de enero, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos, del día en que se actúa, mediante el cual remite el expediente formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por
por su propio derecho y en su carácter Regidora Presidenta de la Comisión de Agenda 2030 del Municipio de Puebla, en contra de la ***"...La resolución emitida en sesión ordinaria de ocho de enero de dos mil veinticuatro, en el expediente SE/PES 49/2023, en la que se determina el desechar mi denuncia por violencia política en razón de género..."*** (sic.).----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141,145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: ***"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"***, y ***5/2012 "COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)"***.
Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:----------
A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, establecido en el artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. ----------
Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de impugnación recibido, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. ----------

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía, en cualquiera de sus vertientes. ----------

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado[2]. ----------

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -------

En ese orden de ideas: ----------

I. Se **REENCAUZA** el escrito de demanda promovido por la ciudadana [redacted], a Juicio para la Protección de los Derechos Político–Electorales de la Ciudadanía, lo anterior sin que se prejuzgue sobre la procedencia del medio de impugnación intentado, y; ----------

II. Se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-005/2024**. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. ----------

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] De conformidad con la Jurisprudencia 9/2012 (Reencauzamiento. El análisis de la procedencia del Medio de Impugnación corresponde a la Autoridad u

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-005/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-005/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMP/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-005/2024.

ACTORA: A.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO. El Acuerdo de la fecha en que se actúa, dictado por el Pleno de este organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora impugna el desechamiento de posibles actos que constituyen su denuncia por violencia política en razón de género, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.** ----------
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------
II. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx,** indicando el número de expediente respectivo.- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------
Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------
III. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la que suscribe, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-006/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-006/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-006/2024.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-[illegible]/2024,** de fecha dieciséis de enero, y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por , por su propio derecho, en contra del ***"...indebido emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos dentro del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/ /2023 ..." (sic.)***. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-006/2024**. ----------
II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se pronuncia como ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.----**
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf.----------

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisciccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx,** indicando el número de expediente respectivo.- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-JDC-/2023**[2], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-007/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los articulos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-007/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2024.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------
VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE /2024,** de fecha dieciséis de enero, y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas, con cinco minutos, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por por su propio derecho, en contra del ***"...indebido emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos dentro del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/ /2023..."*** ***(sic.)***. ----------
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------
I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-007/2024**. ----------
II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se pronuncia como ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**----
Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------
Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx,** indicando el número de expediente respectivo.- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-JDC-/2023**[2], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**.----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-008/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión e Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-008/2024.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.[2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO. NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

[2] En atención al Acuerdo de **dieciséis de enero** del año dos mil veinticuatro y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

MTG/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-008/2024.

ACTOR:

AUTORIDAD RESPONSABLE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE- /2024,** de fecha dieciséis de enero, y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas, con diez minutos, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por , por su propio derecho, en contra del ***"...indebido emplazamiento a la audiencia de pruebas y alegatos dentro del Procedimiento Especial Sancionador SE/PES/ 2023..."*** ***(sic.)***. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-008/2024**. ----------

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7 fracción X, 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico;** en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía en que se actúa, en términos del artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la parte actora se pronuncia como ciudadano, **se OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable,** por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra.**----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos

---

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral **https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf**.----------

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx,** indicando el número de expediente respectivo.- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, por guardar conexidad con el expediente de clave **TEEP-JDC-/2023**[2], para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda.-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

---

[2] De conformidad con el artículo 145 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-097/2023.

ACTORA: CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-097/2023.

ACTORA: CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUÍZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de fecha doce de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-097/2023.

ACTORA: CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUIZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veinticuatro. ----------
VISTOS a) La certificación de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signada por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal; **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II, 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. CONVALÍDESE la certificación de cuenta, de la cual, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.----------
III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación. ----------
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
NPLM/OMP/APM/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-103/2023 Y ACUMULADO TEEP-JDC-104/2023

PARTE ACTORA: DATO OMISO. [1]

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[1] En atención al Acuerdo de **tres de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Proteccion de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-103/2023 Y ACUMULADO TEEP-JDC-104/2023

PARTE ACTORA: DATO OMISO. [2]

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha doce de enero del año en que se actúa,** dictado la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

[2] En atención al Acuerdo de **tres de noviembre** del presente año y con fundamento a los artículos 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Puebla y 22 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-103/2023 Y ACUMULADO TEEP-JDC-104/2023.

ACTORES:

AUTORIDAD RESPONSABLE: DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a doce de enero de dos mil veinticuatro. ----------
VISTOS a) La certificación de diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, signada por la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal; **b)** El estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II, 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** ----------
I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. ----------
II. CONVALÍDESE la certificación de cuenta, de la cual, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181 fracción II del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.----------
III. ARCHÍVESE el presente expediente como asunto concluido, toda vez que, no existen más actuaciones por desahogar y ha quedado firme la resolución citada con antelación. ----------
NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
NPLM/OMP/APM/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-004/2024.

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 Y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE/

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-004/2024.

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Perscnales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajc resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

WDVE/

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-004/2024.

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACCIONES AFIRMATIVAS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro[1]. ----------

VISTO. El oficio identificado con la clave **IEE/PRE-0033/2024,** de fecha quince de enero, y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las nueve horas, con veintitrés minutos, del día en que se actúa, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por José Placido Jiménez Amigón, en su carácter de *"…mexicano, poblano migrante y residente en el Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica …" (sic)*, por su propio derecho, en contra de ***"…1) Acuerdo CG/AC-0067/2023, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, por el que "SE DETERMINAN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE SOCIALES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTE 2023-2024, y 2) DICTAMEN/CEESDMAA-007/2023 de la Comisión Especial para la Elaboración y Seguimiento de las Disposiciones en Materia de Acciones Afirmativas, por el que se determinó "LA NO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE PERSONAS MIGRANTES, RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, toda vez que vulnera mi derecho y el de toda la población poblana migrante en el extranjero a la participación y representación política en el actual proceso electoral local 2023-2024 …" (sic.)***. ----------

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** ----------

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-004/2024**. ----------

II. CON FUNDAMENTO en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por**

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención en contrario.

escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico.----------

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. ----------

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. ----------

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx,** indicando el número de expediente respectivo.- Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **https://notificaciones.teep.org.mx/** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.----------

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. ----------

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, al Magistrado en Funciones Israel Argüello Boy, en razón de turno, para que formule el proyecto de resolución que en derecho proceda. ----------

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. ----------

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**----------

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-168/2021 Y TEEP-JDC-169/2021.

ACTORES: YESENIA RINCÓN ENRIQUEZ Y OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-168/2021 Y TEEP-JDC-169/2021.

ACTORES: YESENIA RINCÓN ENRIQUEZ Y OTRO.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha quince de enero del año en que se actúa,** dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Perscnales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajc resguardo de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-168/2021 Y TEEP-JDC-169/2021.

ACTORES: YESENIA RINCON ENRIQUEZ Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MORENA.

Heroica Puebla de Zaragoza a quince de enero de dos mil veinticuatro.- --------
VISTO. a) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y ---
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como por los artículos 1, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI, 18 fracción II; 135, 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:** ----------
I. HÁGASE la devolución al Instituto Nacional Electoral de las Listas Nominales de Electores, así como las Relaciones de las y los Representantes de los Partidos Políticos/Candidaturas Independientes ante las Mesas Directivas de Casilla, del proceso electoral 2020-2021 empleadas el día de la jornada electoral en el municipio de Izúcar de Matamoros, documentación que obra dentro de los autos del expediente en que se actúa, los cuales fueron remitidos mediante oficio identificado con clave **INE/JD13/VSD/1414/2021,** de fecha cinco de agosto de dos mil veintiuno, signado por el Instituto Nacional Electoral, en el que remitieron a este Tribunal, veintisiete originales de Listas Nominales de Electores, y treinta originales de Relaciones de las y los representantes de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes ante las Mesas Directivas de Casilla.----------
Lo anterior se acuerda para que surta los efectos legales conducentes. --------
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES MEDIANTE ESTRADOS.----------
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** ----------
BTSA/NPLM/OMP/AMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-004/2024.

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-004/2024.

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha dieciséis de enero del año en que se actúa,** dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

LANS

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
16 ENE 2024
ACTUARÍA

EXPEDIENTE: TE[illegible]-JDC-004/2024

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTOR: JOSÉ PLÁCIDO JIMÉNEZ AMIGÓN

AUTORIDADADES RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.

MAGISTRADO EN FUNCIONES: ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

Puebla, Puebla, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el control SGA/JUR/007/2024, de la secretaria general de Acuerdos en funciones de este organismo jurisdiccional de dieciséis de enero del presente año.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene al actor señalando número telefónico, y domicilio para recibir notificaciones.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaria, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES	SECRETARIO INSTRUCTOR
ISRAEL ARGÜELLO BOY	LUIS DAVID BENITEZ TABOADA